



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082-2022-MDJ

Jepelacio 20 de Mayo de 2022

### VISTO

La Nota Informativa N° 113-2022-GM-MDJ, con fecha 18 de Mayo de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 135-2022-OAJ/MDJ, con fecha 15 de Mayo de 2022 y el Informe N° 012-2022-GDS/MDJ, de fecha 13 de Mayo de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social; en los cuales solicitan reconocimiento mediante Acto Resolutivo del Comité del Club de Madres "Reyna Perea de Mozombite" del Barrio la Unión del Distrito de Jepelacio.

### CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo. presupuesto y gestión";

Que, el numeral 6 del artículo 113° del mismo cuerpo normativo señala: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6) Participación a través de Juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM señala que de conformidad a lo establecido por Jirón 26 de octubre N° 100 - 120 Jepelacio - Moyobamba - San Martín RUC 2020829497

E-Mail: [munijepe1921@hotmail.com](mailto:munijepe1921@hotmail.com) - [munijepe@gmail.com](mailto:munijepe@gmail.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares. b) Club De Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos; y el artículo 3º prescribe que "Las organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley. son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarias ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27731 que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señala que el periodo de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles;

Que, mediante Solicitud ingresado por mesa de partes de fecha 25 de Abril, de 2022, la Sra. Ana Guerra de Navarro, presidenta del Barrio la Unión del Distrito de Jepelacio, solicita a la Municipalidad Distrital de Jepelacio, Solicita reconocimiento mediante Resolución Municipal.

Que, mediante Informe N° 012-2022/GDS/MDJ, de fecha 13 de Mayo de 2022, el Lic. Dilmer Vásquez Tarrillo, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, mediante el cual recomienda se reconozca mediante Acto Resolutivo a todos los integrantes que forman parte de la conformación del nuevo concejo Directivo del Comité del Club de Madres "REYNA PEREA DE MOZOMBITE", del Barrio la Unión del Distrito de Jepelacio, para que puedan realizar las gestiones necesarias ante cualquier organización y tomen las acciones pertinentes en beneficio de todos los ciudadanos que forman parte del Barrio la Unión del Distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, Región San Martín.

Que, mediante Informe legal N° 0135-2022-OAJ/MDJ, de fecha 15 de Mayo del 2022, el asesor legal OPINA que considera PERTINENTE, el reconocimiento con Acto Resolutivo de Club de madres REYNA PEREA DE MOZOMBITE, Barrio la Unión, Distrito de Jepelacio, Departamento de San Martín.

Que, mediante Nota Informativa N° 113-2022-GM-MDJ, de fecha 18 de Mayo de 2022, el Gerente Municipal solicita reconocimiento mediante Acto Resolutivo del Club de Madres "REYNA PEREA DE MOZOMBITE", del Barrio la Unión del Distrito de Jepelacio

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20º, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Gerencia de Desarrollo Social;

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: [munijepe1921@hotmail.com](mailto:munijepe1921@hotmail.com) - [munijepe@gmail.com](mailto:munijepe@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - RECONOCER a la Junta Directiva del Club de Madres REYNA PEREA DE MOZOMBITE", del Barrio la Unión del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, en mérito al Acta de Reunión de elección del Concejo Directivo, de fecha 17 de Octubre del año 2021, con una vigencia de dos años, la misma que esta integrado de la siguiente manera:

DIRECTIVA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTA	ANA GUERRA DE NAVARRO	00810726
VICEPRESIDENTE	WILDORO BARDALEZ SANDOVAL	00830426
SECRETARIA	ROCIO ROJAS SALAS	40123031
TESORERA	TELMA CASIQUE NAVARRO	00832714
FISCAL	ROGER ROJAS RODRIGUEZ	00820380
VOCAL 1	JUAN DEMETRIO VELA TUESTA	00810294
VOCAL 2	MARIA ELIZABETH VASQUEZ HUAMANCHARI	44387457

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondiente e interesados y a Imagen Institucional de la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO  
*Tito Arquimides Solano Rodas*  
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS  
ALCALDE - M.D.J.  
DNI N° 00828292